

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

#### OFICINAS, ADMINISTRACION Y TALLERES

Paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos 65814 y 53202.—Apartado 937  
Horas: De nueve a una y de cuatro a siete

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

**Centros oficiales de Madrid.**—Llevado a domicilio: trimestre, 15 pesetas; semestre, 30, y un año, 60.

**Oficiales fuera de Madrid.**—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

**Particulares.**—En esta Capital, llevado a domicilio: trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre, y 100 al año.

Suscripciones y venta de ejemplares en la Administración del BOLETIN OFICIAL, paseo del Dr. Esquerdo, 52 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por Giro Postal.

### TARIFA DE INSERCIONES

|   | Pesetas. |
|---|----------|
| Anuncios procedentes de la Diputación Provincial: línea o fracción..... | 1,00     |
| Idem judiciales-oficiales: línea o fracción..                           | 2,00     |
| Idem particulares y avisos financieros.....                             | 3,00     |

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.

Número corriente: 50 céntimos

Número atrasado: 1 peseta

## GOBIERNO DE LA NACION

### Ministerio de Hacienda

ORDEN de 5 de septiembre de 1945 sobre reivindicación de objetos y bultos recuperados.

Ilmo. Sr.: En ejecución del Decreto de 24 de mayo último por el que se reorganizan los Juzgados gubernativos y se dictan normas sobre reivindicación de objetos y bultos recuperados,

Este Ministerio, haciendo uso de la facultad que le otorga el artículo 5.º del mencionado Decreto, se ha servido resolver lo siguiente:

1.º El Juzgado gubernativo de Madrid efectuará por escrito las citaciones, certificaciones y requerimientos, fijando un plazo, que no será superior a veinte ni inferior a cinco días hábiles, para que los interesados aporten pruebas o realicen las demás diligencias que exija la tramitación de los expedientes, siempre con la prevención de que perderán su turno reglamentario de despacho si por incomparecencia u otras causas, por imputables a aquéllos, no fuera posible realizar en tiempo oportuno las actuaciones acordadas por el Juzgado.

Cuando la inactividad de los reivindicantes impida o dificulte en grado notable la tramitación de las peticiones no contradictorias, el Juzgado gubernativo de Madrid queda facultado para declarar caducadas las respectivas instancias, previo un último requerimiento infructuoso, sin que pueda ser inferior a cuatro meses el plazo que transcurra desde el primer requerimiento del Juzgado y el acuerdo decretando la caducidad y archivo de los expedientes.

2.º Para la tramitación de los expedientes podrán valerse los peticionarios de sus representantes legales o de los que voluntariamente designen; pero será indispensable la intervención personal de aquéllos cuando los mandatarios o representantes no puedan reconocer los objetos o bultos ni prestar la necesaria colaboración a las actividades del Juzgado gubernativo.

3.º A toda resolución sobre las peticiones contradictorias precederá siempre el oportuno dictamen fiscal, observándose, en cuanto a medios probatorios, la regla b) del artículo 2.º del Decreto de 24 de mayo de 1945.

Las resoluciones que versen sobre peticiones no contradictorias se ejecutarán en sus propios términos, salvo cuando el Juez acuerde, en oposición con el dictamen fiscal, la entrega de objetos a los reivindicantes, pues entonces quedarán en suspenso dichas resoluciones y se procederá del modo siguiente:

a) Los expedientes en que haya recaído resolución discordante se somete-

rán de nuevo a conocimiento del Fiscal, quien podrá en el término de cinco días interponer recurso de alzada ante este Ministerio, al que se elevarán los expedientes, con informe del Juez gubernativo, para que en el plazo de quince días, y con audiencia de la Dirección General de lo Contencioso del Estado, confirme o revoque este Ministerio la resolución judicial.

b) Transcurrido el término de cinco días sin que el Fiscal del Juzgado gubernativo de Madrid haya interpuesto recurso de alzada, quedará firme la resolución judicial, que se ejecutará sin más trámite, como también si es confirmada por este Ministerio. En caso contrario, el acuerdo ministerial denegatorio se notificará a los interesados por conducto del Juzgado gubernativo de Madrid, aplicándose después cuanto preceptúa la regla d) del artículo 2.º del Decreto de 24 de mayo de 1945.

4.º El Juzgado gubernativo de Madrid no podrá decretar el archivo de ningún expediente en que haya recaído acuerdo denegatorio, sin que conste expresamente en el mismo la conformidad del peticionario o la estricta observancia de cuanto dispone la regla d) del artículo 2.º del Decreto de 24 de mayo de 1945.

5.º El Juzgado gubernativo de Madrid consignará por diligencia las peticiones contradictorias y no contradictorias sobre objetos y bultos comprendidas en los expedientes incoados, haciendo constar, en cuanto a las primeras, el número de peticionarios residentes en Madrid y en otras provincias o localidades. También formará el Juzgado gubernativo relaciones de todos los objetos y bultos por orden numérico correlativo, para indicar en ellas los expedientes donde cada objeto o bulto aparezca reivindicado.

Estas relaciones y los respectivos expedientes servirán de base tanto para determinar los objetos y bultos que hayan de nutrir la Caja de Restos, por no haber sido reivindicados en tiempo hábil, como para resolver sobre la procedencia de practicar las notificaciones o celebrar las comparecencias a que se refiere la regla c) del artículo 3.º del Decreto de 24 de mayo de 1945, cuyo resultado se documentará en los susodichos expedientes.

Quedarán desprovistas de todo valor y efecto las peticiones contradictorias cuando los interesados no asistan, por sí o mediante representación, a las reuniones o comparecencias que convoque el Juzgado gubernativo de Madrid, de conformidad con la citada regla c) del artículo 3.º del Decreto de 24 de mayo de 1945, salvo si justifican cumplidamente la imposibilidad de hacerlo.

Cuando desistan de su petición, expresa o tácitamente, todos los reivindicantes,

menos uno, el expediente será resuelto por el Juzgado gubernativo de Madrid, y en el caso de que renuncien a su derecho todos los reivindicantes, quedarán a disposición del Estado los objetos y bultos correspondientes, cuya circunstancia se consignará en los expedientes afectados.

6.º La apertura de los bultos con peticiones contradictorias deberá tener lugar ante todos los reivindicantes; pero la incomparecencia de alguno o algunos en el día y hora que a tal fin señale el Juzgado gubernativo de Madrid no impedirá que la diligencia se verifique, si bien habrán de reconstituirse los bultos con los objetos que ostenten dedicatorias o inscripciones a nombre de los peticionarios ausentes y con los demás que resulten de su indudable pertenencia, para someter los bultos así reconstituídos al procedimiento que señala el número primero de la Orden ministerial de 27 de septiembre de 1944. Sin embargo, esta medida sólo será de aplicación cuando los interesados justifiquen plenamente la causa de su incomparecencia.

La misma norma se observará con los bultos a favor de varios titulares, existan o no peticiones contradictorias; pero si no hubieran ejercitado su derecho de petición todos los interesados será de aplicación también el número 1.º de la Orden ministerial de 27 de septiembre de 1944, siempre que los bultos no fueran reconocidos por los reivindicantes total o parcialmente, o cuando contengan objetos que no forzosamente pertenezcan a titulares que no los hayan reivindicado.

7.º Los expedientes originales incoados en reivindicación de objetos o bultos habrán de permanecer en poder del Juzgado gubernativo de Madrid. Por consiguiente, todas las peticiones que hayan de someterse a la jurisdicción ordinaria exigirán la habilitación de expedientes especiales, uno por cada objeto o bulto, figurando en ellos, mediante testimonio o certificación, todos los particulares que sobre la respectiva petición contradictoria consten en los expedientes originales y sean necesarios para resolver la contradicción, sin perjuicio de adicionar después cuantos antecedentes o datos solicite la jurisdicción ordinaria.

Dichos expedientes especiales se formarán por duplicado, debiendo remitirse al Decanato de los Juzgados de Primera Instancia o Municipales de Madrid, según corresponda, y recogiendo uno de los ejemplares el Juzgado gubernativo, con la firma del funcionario que por razón de su empleo haya de recibirlo.

La entrega de los expedientes especiales a la Jurisdicción ordinaria se diligenciará en los originales, expresando la fecha de aquélla y el número y demás circunstancias de los expedientes especiales.

Se extenderán relaciones de los expedientes entregados a la Jurisdicción ordinaria; notificándose simultáneamente la entrega a la Abogacía del Estado para que pueda intervenir en la tramitación de los mismos.

Los acuerdos o resoluciones de la Jurisdicción ordinaria se cumplimentarán por el Juzgado gubernativo de Madrid, haciéndose constar en los respectivos expedientes originales y especiales y en las relaciones de estos últimos. También se detallarán, en los expedientes especiales, cuantas pruebas realice la Jurisdicción ordinaria, con sujeción a la regla d) del artículo tercero del Decreto de 24 de mayo de 1945.

8.º En los expedientes que comprendan tan sólo peticiones contradictorias, o peticiones contradictorias y no contradictorias juntamente, será preceptiva la intervención del Fiscal, a los fines que determina la regla c) del artículo tercero del Decreto de 24 de mayo de 1945.

9.º El Juzgado gubernativo de Madrid realizará, por conducto de las Delegaciones y Subdelegaciones Provinciales de Hacienda, todas las citaciones, notificaciones y requerimientos que hayan de dirigirse a peticionarios no residentes en Madrid.

10. Quedan subsistentes las Ordenes ministeriales de 30 de octubre de 1943 y 24 de mayo de 1944, en cuanto no se opongan a las disposiciones anteriores ni a las del Decreto de 24 de mayo de 1945.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de septiembre de 1945.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de Banca y Bolsa.

(Publicada en el «Boletín Oficial del Estado» del día 10 de septiembre.)

ORDEN de 7 de septiembre de 1945 por la que se fija la cuantía de la emisión de Deuda Amortizable al 3,50 por 100 creada por la Ley de 17 de julio de 1945 y determinando las características de los Títulos que han de representarla.

Ilmo. Sr.: Ordenada por la Ley de 17 del pasado julio la creación de una Deuda del Estado al 3,50 por 100 de interés anual, exenta de la Contribución de Utilidades y amortizable en cincuenta años, para atender a la recogida de las Obligaciones del Tesoro al 3 por 100 de la emisión de 10 de julio de 1940, y para cumplimiento de los artículos primero, quinto y sexto del Decreto de 28 de junio de 1945,

Este Ministerio dispone:

1.º El importe de la nueva emisión, con arreglo a las normas establecidas en los artículos quinto y sexto del Decreto de 28 de junio último, se fija en 2.867.600.000 pesetas nominales.

2.º La emisión estará representada por Títulos de forma y colorido similares a los que representan las demás Deudas amortizables del Estado, y llevarán adheridos 24 cupones, números 1 al 24, para los vencimientos de intereses de 15 de octubre de 1945 y sucesivos. Para los vencimientos posteriores, se podrán habilitar hojas de cupones complementarios.

3.º El valor para las distintas series del cupón de 15 de octubre de 1945, en que se acumulan con arreglo al artículo primero del Decreto de 28 de junio último los intereses de los días 11 al 14 de julio, será:

|         |             |
|---------|-------------|
| Serie A | 4,569 ptas. |
| » B     | 22,847 »    |
| » C     | 45,694 »    |
| » D     | 114,236 »   |
| » E     | 228,472 »   |
| » F     | 456,944 »   |

4.º Los títulos, conforme a lo dispuesto en el artículo primero del Decreto de 28 de junio último, llevarán la fecha de 15 de julio de 1945 y en su texto figurarán las de la Ley de 17 de julio, el Decreto-ley de 18 de junio y el Decreto de 28 de junio de 1945.

5.º Los cuadros de amortización se publicarán en el *Boletín Oficial del Estado*.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 7 de septiembre de 1945.

J. BENJUMEA

Ilmo. Sr. Director general de la Deuda y Clases Pasivas.

(Publicada en el *Boletín Oficial del Estado* del día 10 de septiembre.)

### Ministerio de Educación Nacional

**ORDEN de 4 de agosto de 1945 por la que se convoca a concurso-oposición una plaza de Profesor Especial de «Cultura general y literaria con relación a la Música y al Arte», vacante en el Real Conservatorio de Madrid.**

Ilmo. Sr.: Vacante en el Real Conservatorio de Música y Declamación de Madrid una plaza de Profesor Especial de «Cultura general y literaria con relación a la Música y al Arte», y con el fin de proveerla en propiedad,

Este Ministerio ha dispuesto convocar a concurso-oposición la mencionada plaza, con arreglo a lo dispuesto en el Decreto orgánico de 15 de junio de 1942.

La concurrencia a este concurso-oposición será libre entre españoles, mayores de edad, no incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y que acrediten su adhesión al Régimen.

Los aspirantes presentarán instancia en el Registro General de este Ministerio en el improrrogable plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, a cuya instancia acompañarán, dentro del mismo plazo, la siguiente documentación:

1. Partida de nacimiento, debidamente legalizada, si no fuese expedida dentro de la jurisdicción de la Audiencia Territorial de Madrid.
2. Certificado negativo de antecedentes penales.
3. Certificado de adhesión política al Régimen o de depuración en su caso.
4. Certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social, los aspirantes femeninos comprendidos en la edad reglamentaria.

Estos documentos podrán ser sustituidos con la correspondiente hoja de servicios por los aspirantes que ejerzan cargos dependientes del Ministerio.

5. Resguardos de haber abonado en la Habilitación del Ministerio las cantidades de 75 pesetas por derechos de oposición y cinco pesetas por formación de expediente.

Presentarán además los aspirantes los testimonios de su labor profesional que

estimen convenientes, y los que acrediten estudios de especialización en la materia objeto de la oposición.

Entre los ejercicios de ésta figurará alguno que sirva para demostrar la aptitud pedagógica de los aspirantes.

El concurso-oposición convocado por la presente Orden se celebrará en Madrid, y ante un Tribunal cuya designación se hará oportunamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 4 de agosto de 1945.

IBÁÑEZ MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

(Publicado en el *Boletín Oficial del Estado* del 5 de septiembre.)

### Ayuntamiento de Madrid

Secretaría.—Sección de Hacienda

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en las disposiciones vigentes, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, el expediente donde consta el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, fecha 6 del actual, que se refiere a la habilitación de un crédito de 55.845 pesetas, para incrementar en esta suma el concepto 482 del vigente Presupuesto de Gastos del Interior, mediante transferencia de igual suma del concepto 480 del mismo Presupuesto, para satisfacer el plus de carestía de vida al personal del Servicio de Represión de la Mendicidad.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 11 de septiembre de 1945.  
El Secretario, P. A., el Oficial Mayor, P. de Górgolas.

(O.—8.377)

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en las disposiciones vigentes, queda de manifiesto en la Sección de Hacienda de esta Secretaría, por plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, el expediente donde consta el acuerdo de la Comisión Municipal Permanente, fecha 30 de agosto último, que se refiere a la habilitación de un crédito de 1.109.515,32 pesetas, para complementar diversos capítulos del Presupuesto ordinario del Interior, mediante transferencia de dicha suma de otros conceptos del mismo Presupuesto, para formalización de las cantidades abonadas con motivo de la concesión de una gratificación extraordinaria al personal municipal, acordada en 19 de julio último.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 11 de septiembre de 1945.  
El Secretario, P. A., el Oficial Mayor, P. de Górgolas.

(O.—8.378)

### AYUNTAMIENTOS

COLMENAR VIEJO

La Comisión de Hacienda de este Ayuntamiento ha confeccionado un expediente de crédito para incrementar determinadas partidas del Presupuesto ordinario en curso, ateniéndose a lo dispuesto por el Reglamento de Hacienda Municipal de 23 de agosto de 1924 y de acuerdo con lo

que determinan los artículos 11 y 12 del mismo.

Lo que se expone al público durante quince días, para que puedan hacerse las reclamaciones que se crean justas contra el mismo.

Colmenar Viejo, a 6 de septiembre de 1945.—El Alcalde (firmado).  
(G. C.—3.059) (O.—8.379)

VILLAVICIOSA DE ODÓN

Instruido expediente número 1 de habilitación y suplemento de crédito, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto el mismo en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a efectos de oír reclamaciones.

Villaviciosa de Odón, a 8 de septiembre de 1945.—El Alcalde, Luciano Arroyo.  
(G. C.—3.058) (O.—8.380)

### Delegación de los Servicios Hidráulicos del Tajo

JEFATURA DE AGUAS

Habiendo solicitado don Félix Colomo Díaz, vecino de Madrid, con domicilio en Peñuelas, 25, autorización para extraer 3.000 metros cúbicos de grava y arena del cauce del río Jarama, en el sitio denominado «El Bosque», de la finca del «Negralejo», en un tramo comprendido a partir de mil metros aguas abajo del Puente de Mejorada hasta el sitio denominado «Cristo de Rivas», en una longitud de unos 1.000 metros, con destino a la venta, durante el plazo de un año, se hace público por el presente anuncio y se abre un plazo de treinta días naturales, a partir del siguiente de la inserción del mismo en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, a fin de que puedan presentarse en esta Jefatura de Aguas, sita en Madrid, Nuevos Ministerios, o en la Alcaldía de Mejorada del Campo, cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra la petición de referencia.

El precio de venta al público será de seis (6) pesetas la grava y cinco (5) pesetas la arena.

Madrid, 6 de septiembre de 1945.  
El Ingeniero Jefe, Estanislao Chaves.  
(G. C.—3.051) (O.—8.375)

Habiendo solicitado doña Aniana Frutos, viuda de Policarpo Varea, vecina de Vicálvaro, con domicilio en la calle de Mateo García, 7, autorización para extraer 1.000 metros cúbicos de piedra del cauce del río Jarama, en término municipal de Mejorada del Campo, en un tramo situado entre el puente de la Azucera y la confluencia del río Jarama con el Henares, con destino a la venta, durante el plazo de un año, se hace público por el presente anuncio y se abre un plazo de treinta días naturales, a partir del siguiente de la inserción del mismo en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, a fin de que puedan presentarse en esta Jefatura de Aguas, sita en Madrid, Nuevos Ministerios, y en la Alcaldía de Mejorada del Campo, cuantas reclamaciones u observaciones se estimen per-

EL BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid se publica diariamente, excepto los domingos

tinientes contra la petición de referencia.

El precio de venta será de diez (10) pesetas el metro cúbico de piedra.

Madrid, 8 de septiembre de 1945.—El Ingeniero Jefe, Estanislao Chaves.  
(G. C.—3.050) (O.—8.376)

Habiendo solicitado don Alberto Andrieu Chayla, vecino de Madrid, con domicilio en la calle de Julia Balenchana, 7 (Ciudad Lineal), autorización para extraer 100 metros cúbicos de arena del cauce del río Jarama, en un tramo inmediato a puente Titulcia, en término municipal de Arganda, durante el plazo de un año, con destino a obras, se hace público por el presente anuncio y se abre un plazo de quince días naturales, a partir del siguiente de la inserción del mismo en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia, a fin de que puedan presentarse en esta Jefatura de Aguas, sita en Madrid, Nuevos Ministerios, y en la Alcaldía de Arganda, cuantas reclamaciones u observaciones se estimen pertinentes contra la petición de referencia.

Madrid, 8 de septiembre de 1945.  
El Ingeniero Jefe, Estanislao Chaves.  
(G. C.—3.052) (O.—8.374)

### Magistratura de Trabajo número 3, de Madrid

CÉDULA DE NOTIFICACION Y EMPLAZAMIENTO

En los autos seguidos ante esta Magistratura de Trabajo a instancia de don Pedro Acedo García, contra la Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S., sobre salarios, se ha dictado la siguiente

Providencia

Magistrado, señor Queipo de Llano. Magistratura de Trabajo núm. 3.—Madrid, 7 de septiembre de 1945.—Por preparado en tiempo y forma el recurso de casación por infracción de Ley que interpone el Procurador de los Tribunales don Gabriel Hernández Plá, en representación de la parte demandada, Delegación Nacional de Sindicatos de F. E. T. y de las J. O. N. S., contra la sentencia dictada con fecha 22 de agosto último en los autos seguidos a instancia de Pedro Acedo García, contra la expresada Delegación, en reclamación por salarios. Remítanse los autos originales a la Sala Quinta del Tribunal Supremo, citando y emplazando previamente a las partes para que comparezcan ante dicho Tribunal en el término de cuarenta días, haciéndolo al demandante por medio de edictos, que se publicarán en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de la provincia, por ignorar su paradero; y póngase a continuación por el Secretario que refrenda testimonio literal del resguardo del Banco de España acreditativo de la consignación en dicho Organismo de la cantidad a cuyo pago ha sido condenada la parte recurrente, incrementada con el 20 por 100 preceptivo para presentar recurso, resguardo que quedará en poder del expresado Secretario.—Lo mandó y firma Su Señoría, de que doy fe.—Gonzalo Queipo de Llano.—Ante mí, Gregorio Parra.

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma legal a don Pedro Acedo García, expido la presente, que se publicará en los *Boletines Oficiales* de la provincia y del Estado y se fijará otro ejemplar en el tablón de anuncios de esta Magistratura, en Madrid, a 8 de septiembre de 1945.—El Secretario, Gregorio Parra.

(I.—3.598)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

## JUZGADO NUMERO 15

## EDICTO

Don Francisco de Paula Serra y Martínez, Juez de primera instancia número quince, de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado, y Secretaría del señor Cortés, se tramitan autos de juicio ordinario declarativo de mayor cuantía, promovidos por el Procurador don Gabriel Hernández Plá, en nombre y representación de don Celso Vena Benito, contra los herederos de don Ramiro Salazar Alonso, que tuvo su domicilio en la calle de Martín de los Heros, número noventa y uno, sobre pago de setenta y siete mil pesetas, intereses legales, a partir de la fecha de la interpelación judicial, y costas, en los que con fecha siete de julio anterior se confirió traslado, con emplazamiento, a los demandados, por término de nueve días, para comparecer en forma en autos, emplazamiento que tuvo lugar por medio de edictos publicados en los «Boletines Oficiales» del Estado y de esta provincia.

Y habiendo transcurrido el término de dicho emplazamiento sin que hayan comparecido en autos, por medio del presente y por acuerdo de providencia de este día, se hace a dicho demandado un segundo llamamiento, para que dentro del término improrrogable de cinco días se persone en forma legal, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Madrid, a seis de septiembre de mil novecientos cuarenta y

cinco.—El Secretario judicial, por habilitación (firmado). — El Juez, Francisco de P. Serra.

(A.—5.124)

## JUZGADO NUMERO 20

## EDICTO

En virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Juez de primera instancia número veinte, de esta capital, en los autos seguidos a instancia del Procurador don Manuel Martín Veña y Ranero, en nombre y representación del Banco Hipotecario de España, contra don Manuel Martínez Pérez, sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada en garantía de un préstamo de cinco mil doscientas cincuenta pesetas, intereses y costas, se anuncia por primera vez la venta en pública subasta de la finca hipotecada, y que en la escritura de préstamo se describe de la siguiente forma:

En Las Rozas (Madrid).—Casa u hotel con jardín sita en término municipal de Las Rozas, al sitio de la Sola del Romeral, con frente a la calle que sube al barrio de Arriba, que se llama cuesta de Don Francisco, y hoy de Hermes Piñerúa, sin hallarse numerada, ocupando una superficie de tres mil ochenta y ocho metros cuadrados, de los cuales la casa-hotel ocupa setenta y tres metros cuadrados, hallándose el resto destinado a jardín, y linda: por el Este, o frente, con dicha calle que sube al barrio de Arriba y llamada cuesta de Don Francisco, hoy de Hermes Piñerúa; al Norte, o derecha, con tierra de don Vicente Bravo; Sur, o izquierda, con camino que hay entre esta finca y la de don Aquilino Benito y con finca de don Alfredo Martínez Pérez, y por el Oeste, o testero, con la misma fin-

ca y con el barranco de la Pelicana. La casa u hotel se compone de cuatro habitaciones, cocina y recibimiento, siendo su construcción de piedra y ladrillo recibido con cal, revocadas las paredes, con cubierta de tejado plana, madera de rollizo y cielo raso.

Para cuya subasta, que se celebrará doble y simultáneamente ante este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, y el de igual clase de San Lorenzo del Escorial, se ha señalado la hora de once de la mañana del día veinticuatro de octubre próximo, bajo las condiciones siguientes:

## Primera

Servirá de tipo para esta primera subasta la cantidad de diez mil quinientas pesetas, y no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de indicado tipo.

## Segunda

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento de expresada cantidad, sin cuyo requisito no serán admitidos.

## Tercera

Si se hiciesen dos posturas iguales se abrirá nueva licitación entre los dos rematantes.

## Cuarta

La consignación del precio se verificará o los ocho días siguientes al de la aprobación del remate.

## Quinta

Los títulos, suplidos por certificación del Registro, se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado y los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros.

## Sexta

Las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El Secretario, P. S., Luis Pensado.—Visto bueno: El Juez de primera instancia interino, Fulgencio Gómez.

(A.—5.121)

## JUZGADO NUMERO 20

## CEDULA DE NOTIFICACION Y CITACION

En los autos seguidos en este Juzgado de primera instancia número veinte, de esta capital, a instancia del Procurador don Manuel Martín Veña y Ranero, en nombre y representación del Banco Hipotecario de España, contra don Manuel Martín Pérez, sobre secuestro y posesión interina de finca hipotecada, o sea, una casa-hotel, con jardín, sita en término municipal de Las Rozas, al sitio de la Sola del Romeral, con frente a la calle que sube al barrio de Arriba, que se llama cuesta de Don Francisco, y hoy de Hermes Piñerúa, sin hallarse numerada, por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, la expresada finca, habiéndose señalado para su celebración, que se celebrará doble y simultáneamente ante este Juzgado y el de igual clase de San Lorenzo del Escorial, la hora de once de la mañana del día veinticuatro de octubre próximo, y citar al deudor, don Manuel Martínez Pérez, no sólo para que tenga conocimiento de di-

a Pozuelo de Alarcón, entrega que se verifica por virtud de retención ordenada por el referido Juzgado, y en atención a que no existe contra dicha fianza responsabilidades por parte de esta Corporación, si bien debe abonar el referido Juzgado el importe de los recibos de anuncios pendientes de pago.

908. Aprobar acta de recepción definitiva de las obras de construcción de nueva escalera de ingreso de Médicos y viviendas, y reforma y decoración del vestíbulo y puerta de entrada del Hospital Provincial, ejecutadas por el contratista don José Gutiérrez García.

909. Devolver a don Adolfo Ibarrola Luengo la fianza que constituyó en la Depositaria de Fondos provinciales, con fecha 16 de noviembre de 1943, bajo resguardo núm. 123, por valor de 360 pesetas, para garantizar la ejecución de las obras de derribo del pabellón de Quirofano del patio central, galería de comunicación y caseta de calderas, en el Hospital Provincial; debiendo previamente dicho señor justificar que ha satisfecho el importe de los anuncios pendientes de pago y el impuesto de Derechos reales.

910. Aprobar proyecto de reforma y sustitución de peldaños de madera por mármol, de la escalera del montacamillas en el Colegio de la Paz, por un total importe de 47.691,02 pesetas.

911. Aprobar propuesta de repoblación de 20 hectáreas en la Dehesa de Navalcarbón, de Las Rozas, por un total importe de pesetas 24.107,92, cantidad que se halla incluida en el Consorcio con el Patrimonio Forestal del Estado.

912. Aprobar propuesta de repoblación de 20 hectáreas en el monte Cerro del Castillo (La Cabañera), por un total importe de pesetas 17.021,40, cantidad que se halla incluida en el Consorcio con el Patrimonio Forestal del Estado.

913. Aprobar propuesta de repoblación de 50 hectáreas en el monte de Valdeñatas, por un total importe de 72.750,45 pesetas, cantidad que se halla incluida en el Consorcio con el Patrimonio Forestal del Estado.

914. Aprobar propuesta sobre publicación de normas con sujeción a las cuales pueden solicitar los estudiantes necesitados de la provincia de Madrid la concesión del importe de Títulos de Bach-

893. Aprobar cuenta presentada por el Administrador del Instituto Leprológico y Leprosaría Nacional de Trillo (Guadalajara), correspondiente a las estancias causadas por enfermos de esta provincia durante el pasado mes de junio, y declarar de abono su importe de 900 pesetas con cargo a la correspondiente consignación presupuestaria.

894. Autorizar el desplazamiento a los balnearios de Alhama de Aragón y Fortuna, respectivamente, para que se sometan al tratamiento hidroterápico que les ha sido prescrito por el Director facultativo del Establecimiento, de las Hermanas de la Caridad, Pascuala Fustero, Paula Mangado, Ricarda Pascual y Pilar González, adscritas al Servicio del Hospital de San Juan de Dios, declarándose de abono el gasto que exige dicho desplazamiento, en cuantía de 2.000 pesetas por estancias y 1.000 para viajes, con cargo, respectivamente, a los conceptos números 196 y 209 del vigente Presupuesto de Gastos.

895. Quedar enterada, prestando su conformidad al mismo, de decreto del Ilmo. Sr. Gestor Visitador de la Plaza de Toros de Madrid, de fecha 11 de los corrientes, por virtud del cual se ha servido conceder autorización al Jefe del Sindicato provincial de la Piel para la celebración de una becerrada a beneficio de las Obras Asistenciales de dicho Sindicato.

896. Quedar enterada, prestando su conformidad al mismo, de decreto del Ilmo. Sr. Gestor Visitador de la Plaza de Toros de Madrid, de fecha 14 de los corrientes, en virtud del cual se ha servido conceder autorización para celebrar una corrida de toros al Frente de Juventudes del Distrito Universitario de Madrid, bajo el patrocinio del excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia y Jefe provincial del Movimiento.

897. Autorizar a la Dirección del Instituto Provincial de Puericultura, Inclusa y Colegio de la Paz, para que, con intervención de la Visita, proceda a la adquisición de 400 pares de sandalias, con destino a las alumnas del Establecimiento, por un importe total de pesetas 16.000; cantidad que será satisfecha con cargo a la consignación del concepto número 155 del vigente Presupuesto de Gastos.

898. Autorizar a la Dirección del Colegio provincial de San Fernando para que, con intervención de la Visita, adquiera herramien-

